85 353.

SELLO 11º AÑOS 1890 Y 91

25 C. DE PESO

FABRICA Nl. DEL TIMBRE

N. 0146.761

Presento cédula perso nal de 6ª clase nº 353.

Particular sobre contribuciones

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1892 Y 1893.

COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA · ESCUELA DE ESTUDIOS · Bayamón 4

Sres del Ayuntamiento
de este Pueblo

Don Manuel Solis, so-
cio gestor de la casa Comercial "Cobián
Solís y Compª con su cédula personal
y como mejor proceda expone: Que en el
reparto de la contribución territorial for-
mado para el próximo año económico
de 1892 a 93. se ha señalado a dicha
sociedad una renta líquida de 262 pe-
sos 50 centavos por riqueza Urbana, lo que
quiere decir que se le ha calculado un
arrendamiento de 30 pesos mensuales pró-
ximamente por la única casa que posee
que es en la que está situado dicho es-
tablecimiento comercial. Tal imposi-
ción es sumamente excesiva refiriéndose
exclusivamente al valor en renta

que puede obtenerse de la referida casa en armonia con el que produce otras de igual capacidad de la poblacion; pero lo es mucho mas, comparada con la que se ha hecho al pardo Don Martin Felin y su Sra esposa Dña Belen Muniz que obteniendo mas de 900 pesos de renta por sus fincas, solo se les han impuesto por 540 pesos brutos y con las de Don Alonso Martinez cuyas fincas valen 600 pesos en arrendamiento y figura con 450 tambien brutos.

En tal virtud no duda el que suscribe que esa Corporacion reconocerá la justicia de lo expuesto y

Suplica á la misma se sirva acordar la reduccion de la cuota impuesta á la sociedad citada á la que corresponda proporcionalmente con la de los individuos que ha mencionado.

Asi lo espera en Bayamon Junio 23 de 1892

Manuel Soto

Anselmo Montanez Secretario del Ayuntamiento de S. Bayamon.

Certifico Que en sesion Estraordinaria Celebrada previa segunda Convocatoria por los Señores del Ayuntamiento y Peritos reparti-dores. el dia veinte y nueve de Junio último, y en resolucion del Anterior escrito tuvo lugar el particular siguiente

Leida la reclamacion de Señores Tobias Soto y Compañia Contra el producto que se les ha señala-do por riqueza Urbana, Acordó la Corporacion deses-timarla por cuanto a que dichos productos se hallan ajustados a la renta que puede obtenerse de la finca que poseen los interesados Comparada con la de otras de igual Capacidades y Condiciones.

Y para notificar al interesado libro la presente en S. Ba-yamon á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos

Vto. Bno.

El Alcalde

Santurtill[illegible]

Anselmo Montanez